

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24944 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1982 por la que se convocan oposiciones libres para proveer 65 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su posterior ingreso en la carrera Fiscal.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1982, páginas 22178 a 22183, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Derecho penal

Tema 37. Donde dice: «penas pecuniarias», debe decir: «penas pecuniarias».

Tema 41. Donde dice: «los supuestos de responsabilidad civil subsidiaria en los casos de exención de responsabilidad penal del culpable», debe decir: «los supuestos de responsabilidad civil en los casos de exención de responsabilidad penal del culpable».

Tema 82. Donde dice: «la concurrencia de actos imprudentes», debe decir: «la concurrencia de actos imprudentes».

Derecho civil

Tema 77. Donde dice: «filiación legítima», debe decir: «filiación legítima».

Tema 102. Donde dice: «la sucesión extraordinaria o excepcional», debe decir: «la sucesión extraordinaria o excepcional».

Derecho procesal civil

Tema 43. Donde dice: «...de la Ley Hipotecaria Mobiliaria...», debe decir: «... de la Ley de Hipoteca Mobiliaria...».

Tema 54. Donde dice: «deslinde y amojamiento», debe decir: «deslinde y amojamiento».

MINISTERIO DE DEFENSA

24945 *ORDEN 110/00025/1982, de 20 de septiembre, por la que se convocan plazas para prestar el Servicio Militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.*

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el Servicio Militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden ministerial 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arregio a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 49 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer a la Armada (Infantería de Marina), dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen, soltero o viudo sin hijos.
- b) Haber cumplido los diecisiete años y no haber alcanzado los veinticinco el día 1 de febrero de 1983.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el Servicio Militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior; sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatorias serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar, o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la Autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 6.º
- g) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro superior.
- h) Tres fotografías, tipo pasaporte, de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia en caso de que se dé tal circunstancia.
- j) Certificado de estado civil.
- k) Fotocopia del justificante de giro postal, a la Guardia Real, acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Art. 9.º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 1 de noviembre de 1982.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.

Pruebas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

1.ª Reconocimiento médico.

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

El Cuadro Médico de Exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobada por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 224), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

La talla inferior a un metro setecientos milímetros.

La obesidad que aún no ha alcanzado el 35 por 100 que se acompañe de intolerancia cardiorrespiratoria esfuerzo, no recuperándose las cifras basales del pulso, respiración y tensión arterial, a los dos minutos de hacer veinte flexiones de rodillas en bipedestación en diez segundos.

La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que padezca.

Se modifica la letra G:

La cifosis, lordosis o escoliosis que aun sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estadística a la bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.

La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal.

Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del dedo pulgar.

La desigualdad permanente de las extremidades inferiores de qué lugar a cojera.

Genu, valgum, varum y recuatum racados.

Pie equino, varo o talo marcados.

Pie excavado uni o bilateral cuando el aspirante presente alguna de las siguientes características:

— Delgadez del 15 por 100 o más del peso teórico según la fórmula de Broca.

— Perímetro torácico inferior a la mitad de talla.

— Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

— Malformaciones congénitas o adquiridas de columna vertebral.

— Pie plano o de grado tres o superior.

— Pie plano o cavo contactados.

— Pie plano, postraumático con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

— Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

— Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo.

— Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

Se modifica la letra H:

El estrabismo de cualquier grado.

La ptosis palpebral uni o bivalente manifiesta.

Agudeza visual inferior a 1/3 del optotipo.

Se modifica la letra E:

La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

La declaración de no apto para el ingreso en la Guardia Real no prejuzga ni supone exclusión del Servicio Militar por causas físicas.

2.ª Pruebas de aptitud física.

3.ª Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente Orden.

Art. 14. Los aspirantes a soldados de la Guardia Real que causaron baja por enfermedad durante el periodo de formación de la quinta convocatoria quedan dispensados de realizar la segunda y terceras pruebas, debiendo remitir nuevamente la documentación que determina el artículo 8.º de la presente Orden y fotocopia del escrito por el que se les comunicaba la baja.

Si al causar baja por el motivo aludido no retiraron la documentación correspondiente sólo deberán presentar los certificados comprendidos en los apartados b), c), e), i) y j).

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera.

En caso de igualdad de puntuación se establecen las siguientes preferencias:

a) Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas se antepone el de mayor graduación dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación, el más antiguo.

b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.

c) En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor edad.

Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará, a los que hayan obtenido plaza, las fechas y lugar donde efectuar su concentración para su incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación, el día y hora señalados, a la concentración para incorporación a filas, perderán los derechos adquiridos y sus vacantes serán cubiertas por los siguientes en orden de puntuación.

Los que en ese momento justifiquen dicha falta lo harán a la Guardia Real, para que a la vista de la misma se determine su admisión o pérdida de derechos.

Periodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas el 1 de febrero de 1983 como aspirante a soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas causarán baja administrativamente en la misma fecha en su Unidad de procedencia, debiendo remitir a esta Guardia Real los conceptos de las retribuciones de carácter personal que, en su caso, pudieran corresponderles.

Superado el periodo determinado en el párrafo primero con aprovechamiento y prestado juramento de fidelidad a la Bandera y a Su Majestad el Rey causarán alta como soldados de la Guardia Real.

El personal que no supere dicho periodo causará baja en la Guardia Real, quedando en la misma situación militar en que se encontraba. El procedente de las Fuerzas Armadas que se encontraba en filas será dado de alta administrativamente de nuevo en su Unidad de procedencia, siendo comunicados los motivos de la baja por el Coronel Jefe de la Guardia Real a la autoridad militar y jurisdiccional y al Jefe de la Unidad de procedencia.

Devengos

Art. 19. Los soldados de la Guardia Real recibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto.

Art. 20. El compromiso voluntariamente adquirido por este personal podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales que se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden número 118/1982, de 2 de agosto, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio servido en filas lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado.

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Póliza de pesetas

ANEXO I

Fotografía

Modelo de instancia

CONVOCATORIA INGRESO GUARDIA REAL

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Nombre del padre, Nombre de la madre, Localidad de nacimiento, Ayuntamiento de nacimiento, Provincia de nacimiento, Fecha de nacimiento, Estado civil.

DATOS PERSONALES

DNI número

RESIDENCIA

Form fields for residence: Calle, Número, Piso, Localidad, Provincia, Distrito postal.

DATOS CULTURALES

Form fields for cultural data: Estudios realizados (2), Profesión u oficio, Categoría carné conducir (3).

Se encuentra en prórroga: Sí No (4) Clase: Número:

Datos físicos: Talla (cm.), Peso (Kg.), Grupo sanguíneo, Factor Rh., Perímetro torácico inspiración, Espiración, Es hijo del Cuerpo Sí No (6), Número de giro postal.

Está encuadrado en las FAS: Sí (7) No En el Ejército de: (8) Unidad, Ha cumplido el servicio militar Parcialmente Totalmente (9), En el Ejército de: (8) Unidad.

Suplica a V. S. se digne admitir la presente instancia y, previo los trámites que considere oportunos, sea convocado para realizar las pruebas de selección de ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real. El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el artículo sexto de la convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. de de 1982.

(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL DE LA CASA DE S. M. EL REY.-«Cuartel del Rey». El Pardo (Madrid).

(1) Los nacidos en Madrid o Barcelona indicarán el nombre y número del distrito del lugar de nacimiento. (2) Tiene o realiza Estudios Primarios (1); certificado de Estudios Primarios (2); tiene o realiza Enseñanza Media (3); tiene o realiza Enseñanza Superior (4). (3) La máxima que tenga. (4) Ponga una X donde proceda. (5) Estos datos deberán ser fiel reflejo de los aportados en el certificado médico. (6) Ponga una X donde proceda. (7) Ponga una X donde proceda. (8) Ponga TIERRA, MAR o AIRE. (9) Ponga una X donde corresponda. En caso afirmativo, indicar fecha de ingreso.

ANEXO II

Pruebas segunda y tercera de selección

Segunda.—Aptitud física:

1. Salto de caballo (altura 1,25 metros), con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlos con un solo apoyo simultáneo de ambas manos.

Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar las demás.

2. Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical.

Marca mínima: 35 centímetros.

3. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos, con salida a pie.

Marca mínima: Ocho segundos cinco décimas.

4. Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Flexiones-extensiones de brazos. En posición de tierra inclinada adelante.

Marca mínima: Ocho flexiones.

5. Prueba de potencia tren inferior: Salto de longitud sin carrera (pies juntos).

Marca mínima: 1,75 metros.

6. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros lisos.

Marca mínima: Cuatro minutos quince segundos.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos, correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

Tercera.—Suficiencia cultural e intelectual:

Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO

24946 RESOLUCION de 27 de agosto de 1982, de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, referente al concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Administrativo, Oficial segundo.

De conformidad a las bases del concurso-oposición libre para cubrir una vacante de Administrativo, Oficial 2.º, se publica la lista definitiva, composición del Tribunal y fecha de las pruebas.

Se eleva a definitiva la lista provisional anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de junio de este año.

El Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Adolfo de Castro-Matos, Vicepresidente de la Junta, y en sustitución del mismo, don José Suárez Valido, Vocal del Organismo.

Vocales:

Don Juan José Mayo Hernández, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; suplente del mismo, don Carmelo Pérez Alfonso.

Doña Matilde Candeira Domínguez, en representación de la Dirección General de la Función Pública, Presidencia del Gobierno, y suplente, don José María García Luengo de Madrid y Pinilla.

Don Adolfo Cañas Barrera, Director técnico del Organismo, y suplente, don Julio Luengo Soriano, Ingeniero-Encargado.

Don Victoriano Herrera Rodríguez, Secretario-Contador de la Junta Administrativa, quien actuará, además, como Secretario del Tribunal, y sustituto, don Juan Martín Martín, Jefe de Contabilidad del Organismo.

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 20 de octubre próximo, a las nueve horas, en el salón de sesiones de esta Junta, en único llamamiento.

Las Palmas, 27 de agosto de 1982.—El Secretario Contador, Victoriano Herrera Rodríguez.—El Presidente, P. D., Adolfo de Castro Matos.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

24947 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Juan Manuel Martínez Moreno.

Vocales titulares: Don Angel Vian Ortuño, don Alberto Arce Arce, don Julio Félix Tijero Miguel y don Federico Díaz Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid, el primero; de la de Santiago, el segundo, y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de La Laguna, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico López y Mateos.

Vocales suplentes: Don Juan Pereda Marín, don Angel Romero González, don Arturo Romero Salvador y don Rafael Font Montesinos, Catedráticos de las Universidades de la de Sevilla, el primero; de la de Alcalá de Henares, el segundo, y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el tercero, y de la de Murcia, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

24948 ORDEN de 9 de agosto de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica» (1.ª) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Rea. Decreto 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica» (1.ª) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don José Manuel de la Torre y Miguel.

Vocales titulares: Don Julio Segura Sánchez, don Juan Urrutia Ejejaide, don Manuel Gaia Muñoz y don Oscar Fanjul Martín, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, el primero; de Valladolid, el segundo, y Profesores agregados de las Universidades de Alcalá de Henares, el tercero, y de la Autónoma de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Aznar Grasa.

Vocales suplentes: Don Alejandro Lerca Corrons, don Antonio Argandoña Ramiz, don Narciso Serra Serra y doña Paulina Beato Blanco, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, el primero; de Barcelona, el segundo, y Profesores agregados en situación de excedente especial, el tercero, y supernumerario, el cuarto.